



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL  
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA  
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

**REF: Rad. 47-692-40-89-001-2022-00143 DEMANDA EJECUTIVA DE MIMIMA CUANTIA seguida por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS AVALES –ACTIVAL, a través de apoderado judicial en contra del señor en contra JAIRO TURIZO ZAPATA.**

### **ANTECEDENTES**

La Dra. AMPARO CONDE RODRÍGUEZ en su condición de apoderada judicial de la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS AVALES –ACTIVAL, presenta ante este juzgado demanda ejecutiva de mínima cuantía contra JAIRO TURIZO ZAPATA, para que se ordene por sentencia, el pago de los \$6.686.919, que adeuda el demandado por concepto del valor de un pagare No. 80497, los intereses legales y moratorios desde la exigibilidad de la obligación hasta la fecha en que realice el pago.

### **CONSIDERACIONES JURIDICAS Y ANALISIS DEL CASO CONCRETO:**

Una vez revisado el artículo 82 y subsiguientes del Código General del Proceso, se encuentra que la demanda presentada por la apoderada judicial del extremo demandante, se halla conforme a la ley.

Por otra parte, el artículo 422 del Código General del Proceso establece:

“Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 184”.

El despacho encuentra que el documento allegado como título para el cobro, presta mérito ejecutivo y del mismo emana una obligación expresa, clara y exigible consistente en el pago de una suma líquida de dinero que se adeuda; por lo tanto, se libraría mandamiento de pago por las sumas relacionadas en el libelo de la demanda, por las que se han causado desde la presentación de la demandada hasta la fecha del presente proveído y por las que en lo sucesivo se causen.

En mérito de lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO ÚNICO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA, MAGDALENA.

### **RESUELVE**

Líbrese mandamiento de pago por vía ejecutiva contra el señor JAIRO TURIZO ZAPATA por la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL

SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$7.330.646); discriminado de la siguiente forma: SEIS MILLONES SEICIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$6.686.919), correspondiente al saldo de capital, contenido en el pagaré N° 80497; por la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$643.727), correspondientes a los intereses corrientes, liquidados a la tasa máxima permitida sobre el saldo a capital, desde el día 11 de julio de 2022 hasta el día 12 de diciembre de 2022; por el valor correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré N° 80497, desde el 13 de diciembre de 2022, hasta que se haga efectivo el pago de la totalidad de la obligación. Lo cual deberá hacer el demandado a favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS AVALES – ACTIVAL, en el término de cinco (5) días, de acuerdo a lo establecido por el artículo 431 del Código General del Proceso.

Reconózcase personería jurídica a la doctora AMPARO CONDE RODRÍGUEZ, identificada con la cedula de ciudadanía N° 51.550.414 y portadora de la Tarjeta Profesional N° 52.633 del C S de la J, para que represente a la parte actora.

Notifíquese este auto a la parte demandada personalmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DARÍO ÁNGEL EGUIS SUÁREZ**  
**El juez.**

Firmado Por:

Dario Angel Eguis Suarez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Sebastian De Buenavista - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ee2642a0a74013cb06bf8410b537db71012b5eccf0ad159faa75ed5e9de0067**

Documento generado en 16/01/2023 02:36:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**